



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 874.-**

Asunción, 07 de junio de 2019

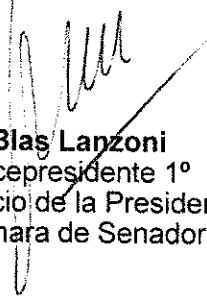
Señor  
**Armando Daniel Rodríguez Franco**, Presidente  
Instituto de Previsión Social (IPS)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 637, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 30 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Hermelinda Alvarenga de Ortega**  
Secretaria Parlamentaria

  
**Blas Lanzoni**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



S-198627



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN Nº 637.-**

**QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

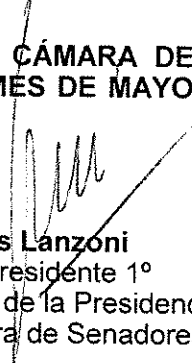
**RESUELVE:**

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Instituto de Previsión Social (IPS), sobre los siguientes puntos:
- a) Situación patrimonial y legal de los terrenos en los cuales tengan asientos dependencias de esa previsual y que funcionen en el Distrito de Villeta, especificando si los mismos cuentan con títulos de propiedad.
  - b) En caso de que en el punto anterior informe la falta de titulación, especificar los motivos, así como las medidas adoptadas por la institución, a fin de acceder a los títulos de propiedad y regularizar el estado patrimonial.
  - c) Descripción de la capacidad real de atención de la Unidad Sanitaria de Villeta, señalando los servicios disponibles, la cantidad de camas y el perfil general del mismo, tanto en equipamiento como en planta edilicia.
  - d) Datos estadísticos relacionados a la atención de asegurados en la citada Unidad Sanitaria.
  - e) Situación actual de la infraestructura física, así como los equipamientos propios de la Unidad, indicando si se encuentran previstos planes de ampliación, mejoras o mantenimiento de los mismos.
  - f) Cualquier otra información que consideren relevante en cuanto a los puntos que suscita el presente pedido de informe.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**Hermelinda Alvarenga de Ortega**  
Secretaria Parlamentaria



  
**Blas Lanzoni**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores